

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Carretera Manuel-Aldama-Soto La Marina-Rayones, en el Estado de Tamaulipas**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0078

DE-060

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	243,402.3
Muestra Auditada	222,445.9
Representatividad de la Muestra	91.4%

Se seleccionaron los cinco contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y el de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, vigentes en el ejercicio de 2012 en el Centro SCT Tamaulipas de este proyecto, de los cuales se revisó una muestra de 209 conceptos por 222,445.9 miles de pesos, que representó el 91.4% de los 264 conceptos por un monto de 243,402.3 miles de pesos que comprendió la ejecución y supervisión de las obras, por ser representativos de los montos ejercidos y por ser susceptibles de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

CONCEPTOS REVISADOS					
(Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
1-2-CE-A-507-W-0-1	62	62	30,754.9	30,754.9	100.0
1-2-CE-A-514-W-0-1	53	53	53,154.8	53,154.8	100.0
1-2-CE-A-515-W-0-1	48	48	48,921.6	48,921.6	100.0
2-2-CE-A-503-W-0-2	31	13	47,925.3	39,436.1	82.3
2-2-CE-A-511-W-0-2	51	14	60,813.5	48,346.3	79.5
2-2-CE-A-504-Y-0-2	19	19	1,832.2	1,832.2	100.0
Total	264	209	243,402.3	222,445.9	91.4

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Esta carretera forma parte del ramal a Matamoros del corredor carretero Veracruz-Monterrey. Su modernización permitirá agilizar la circulación del tránsito que se dirige a la frontera noreste del país, que en mayor medida tiene como objetivo cruzar hacia los Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, con esta obra se fortalecerán las actividades de los puertos de Altamira y Tampico.

El Proyecto Carretero Manuel-Aldama-Soto La Marina-Rayones, en el estado de Tamaulipas, consiste en modernizar los 230.0 km de longitud comprendidos en los tramos Estación Manuel-Aldama-Soto La Marina-La Coma, los cuales tendrán una sección tipo A2 mediante su ampliación de 7.0 m a 12.0 m de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación (uno por sentido) de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m en ambos lados.

Los objetivos del proyecto son elevar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura, avanzar en la modernización del ramal a Matamoros del Corredor troncal Veracruz-Monterrey, y aumentar la generación de empleos, entre otros. Además, la modernización contribuye al cumplimiento de la estrategia definida en el Plan Nacional de Infraestructura de "Completar la modernización de los corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país con carreteras de altas especificaciones".

A continuación se describen el objeto, monto y plazo de cada uno de los contratos en comento.

**Carretera Manuel-Aldama-Soto La Marina-Rayones, en el estado de Tamaulipas,
Contratos seleccionados con ejercicio en 2012**
(miles de pesos y días naturales)

Número de contrato o convenio	Monto	Plazo	Contratista	Objeto
Contrato núm. 1-2-CE-A-507-W-0-1	25,037.1	Del 1 de agosto al 15 de diciembre de 2011 (137 días naturales)	Constructora Santos Chisum, S.A. de C.V.	Construcción de cinco estructuras ubicadas en los kms 114+408, 116+260, 117+212, 120+223 y 126+910, en el estado de Tamaulipas.
Convenio modificatorio núm. 1-2-CE-A-507-W-1-2	5,717.7	Del 1 de agosto de 2011 al 15 de enero de 2012 (168 días naturales)		Incrementar el monto en 5,717.7 miles de pesos y ampliar el plazo en 31 días naturales, debido a la ejecución de volúmenes adicionales. El monto total ejercido fue de 30,754.9 miles de pesos.
Contrato núm. 1-2-CE-A-514-W-0-1	54,665.6	Del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2011 (82 días naturales)	Construcciones y Montajes Industriales del Sur, S.A. de C.V.	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en la carretera: Manuel-Aldama-Soto la Marina-Rayones, en el tramo del km 115+000 al km 120+000, en el estado de Tamaulipas.
Convenio modificatorio núm. 1-2-CE-A-514-W-1-2	0.0	Del 11 de octubre de 2011 al 23 de marzo de 2012(165 días naturales)		Ampliar el plazo en 83 días naturales, por el reclamo de los pobladores y por inseguridad en la zona de los trabajos. El monto total ejercido fue de 53,154.8 miles de pesos.
Contrato núm. 1-2-CE-A-515-W-0-1	50,948.1	Del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2011 (78 días naturales)	Constructora del Noreste, S.A., Construye de Victoria, S.A. de C.V., Ramca Construcciones, S.A. de C.V. e Inmuebles Desarrollados, S.A. de C.V.	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en la carretera: Manuel-Aldama-Soto la Marina-Rayones, en los tramo del km 102+000 al km 105+000 y del km 108+000 al km 110+000, en el estado de Tamaulipas. El monto total ejercido fue de 48,921.6 miles de pesos.
Contrato núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2	85,263.4	Del 27 de febrero al 14 de noviembre de 2012 (262 días naturales)	Construcciones y Montajes Industriales del Sur, S.A. de C.V.	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en la carretera: Manuel-Aldama-Soto la Marina-Rayones, Tramo: Aldama-Soto la Marina, subtramos: del km 99+000 al km 102+000 y del km 110+000 al km 115+000, en el estado de Tamaulipas.
Convenio modificatorio núm. 2-2-CE-A-503-W-1-2	0.0	Del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2012 (309 días naturales)		Para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en 47 días naturales El monto total ejercido fue de 47,925.3 miles de pesos.

Contrato núm. 2-2-CE-A-511-W-0-2	63,990.2	Del 1 de junio al 6 de noviembre de 2012 (159 días naturales)	Construobras de la Garza, S.A. de C.V.	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en la carretera: Manuel-Aldama-Soto la Marina-Rayones, Tramo: Aldama-Soto la Marina, subtramo: del km 91+000 al km 96+000 en el estado de Tamaulipas. El monto total ejercido fue de 60,813.5 miles de pesos.
Contrato núm. 2-2-CE-A-504-Y-0-2	4,070.8	Del 10 de agosto al 6 de diciembre de 2012 (119 días naturales)	Bordonave y Asociados, S.A. de C.V.	Seguimiento y control de obra de la modernización consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en la carretera: Manuel-Aldama-Soto la Marina-Rayones, Tramo: Aldama-Soto la Marina, subtramos del km 91+000 al km 96+000, del km 99+000 al km 102+000 y del km 110+000 al 115+000 en el estado de Tamaulipas. El monto total ejercido fue de 1,832.2 miles de pesos.

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Resultados

1. En los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-2-CE-A-511-W-0-2 y 2-2-CE-A-503-W-0-2, se observó que el Centro SCT Tamaulipas, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, realizó pagos en exceso de 18.5 y 81.1 miles de pesos por la elaboración de videos digitales en formato MPG, considerados por las empresas contratistas en la integración de sus costos indirectos, sin que dicha actividad cumpliera con el alcance de la especificación EP-04 "Video editado del desarrollo de la obra", ya que los videos proporcionados no están editados, no cumplen con el tiempo estipulado de una hora y no contienen las tomas aéreas.

En respuesta, en relación con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-511-W-0-2, el Residente de Obra del Centro SCT Tamaulipas, proporcionó copia de la ficha de depósito del banco Banorte del 19 de julio de 2013 con folio núm. 00343200072179062626, por un monto de 32.0 miles de pesos a favor de la TESOFE, el cual incluye el importe observado de 18.5 miles de pesos, y copia de la ficha de depósito del banco Banorte del 29 de julio de 2013 con núm. 202308953313, por un importe de 1.0 miles de pesos, el cual incluye un monto de 0.5 miles de pesos correspondiente a los intereses generados.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.255/2013 del 23 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.254/2013 del mismo día, mes y año, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, informó que con respecto a la observación

del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2, la contratista entregó cinco CD's conteniendo el video editado de la obra los que se ponen a consideración de la ASF.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que se atiende parcialmente la observación, debido a que se efectuó el reintegro del monto observado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-511-W-0-2 de 19.0 miles de pesos, monto que incluye los intereses generados, sin embargo, con respecto a los videos proporcionados por la entidad de los trabajos amparados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2, no cumplen con el tiempo establecido de una hora, no están editados y no contienen las tomas aéreas indicadas en sus alcances, por lo que subsiste el monto a resarcir de 81.1 miles de pesos más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

12-0-09100-04-0078-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 81.1 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que los videos considerados por la empresa contratista en la integración de los costos indirectos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2 no cumplen con el tiempo estipulado de una hora, no están editados ni contienen las tomas aéreas.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

2. En los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-2-CE-A-511-W-0-2 y 2-2-CE-A-503-W-0-2, se observó que el Centro SCT Tamaulipas, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, no exigió a las contratistas el cumplimiento de las acciones para la protección del medio ambiente en los entornos naturales de las zonas, cuyas actividades se consideraron en la integración de sus costos indirectos por montos de 13.4 y 412.4 miles de pesos.

En respuesta, en relación con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-511-W-0-2, el Residente de Obra del Centro SCT Tamaulipas, proporcionó copia de la ficha de depósito del banco Banorte del 19 de julio de 2013 con folio núm. 00343200072179062626, por un monto de 32.0 miles de pesos en favor de la TESOFE, el que incluye el importe observado de 13.4 miles de pesos; y copia de la ficha de depósito del banco Banorte del 29 de julio de 2013 núm. 202308953313, por un importe de 1.0 miles de pesos, el cual incluye un monto de 0.5 miles de pesos, que corresponde a los intereses generados.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.255/2013 del 23 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.254/2013 del mismo día, mes y año, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, envió información y documentación adicional referente a los informes del cumplimiento del programa de supervisión ambiental de la obra.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que se atiende parcialmente la observación, debido a que se efectuó el reintegro del monto observado de 13.9 miles de pesos, monto que incluye los intereses generados correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-511-W-0-2, sin embargo, con respecto a los informes proporcionados por la entidad de los trabajos amparados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2, se observó que corresponden a la supervisión ambiental de la obra y no al cumplimiento de las acciones para la protección del medio ambiente en los entornos naturales de las zonas, además de que la información contenida se repite en cada uno de ellos y cambia únicamente el mes, por lo que subsiste el monto a resarcir de 412.4 miles de pesos más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

12-0-09100-04-0078-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 412.4 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que la contratista encargada de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2 no realizó las acciones para la protección del medio ambiente en los entornos naturales de la zona de trabajo, las cuales fueron consideradas en la integración de los costos indirectos de dicho contrato.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

3. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2, se observó que el Centro SCT Tamaulipas, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago en exceso de 4,646.4 miles de pesos, en el concepto núm. 10 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada, en el cuerpo del terraplén, compactado al 90%", considerando un volumen de 125,224.00 m³, el cual difiere del volumen cuantificado en el proyecto por la ASF de 48,105.00 m³, por lo que resulta una diferencia a favor de la SCT de 77,119.00 m³.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.255/2013 del 23 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.254/2013 del mismo día, mes y año, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, hizo entrega de una carpeta conteniendo un levantamiento topográfico reciente realizado por la contratista y las libretas de seccionamiento en campo para su revisión y análisis.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que el levantamiento topográfico proporcionado por la entidad fiscalizada no corresponde a las condiciones físicas en que se realizaron los trabajos, no están avalados por la residencia de obra y tiene variaciones con respecto al proyecto ejecutivo, por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento correspondiente, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

12-0-09100-04-0078-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 4,646.4 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a las diferencia de volúmenes del concepto núm. 10 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada, en el cuerpo del terraplén, compactado al 90%" estimados y pagados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

4. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2, se observó que el Centro SCT Tamaulipas, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó pagos en exceso de 609.3 y de 644.2 miles de pesos, en los conceptos núms. 12 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada, en capa subyacente: Compactada al 95%" y 13 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista por unidad de obra terminada, en la capa subrasante: Compactada al 100%", considerando para su pago, en el primero de ellos un volumen de 79,014.00 m³, el cual difiere del volumen cuantificado en el proyecto por la ASF de 69,034.00 m³, por lo que resulta una diferencia a favor de la SCT de 9,980.00 m³, y en el segundo se pagó un volumen de 41,744.96 m³ y el cuantificado en el proyecto por la ASF fue de 31,345.00 m³, por lo que existe una diferencia de 10,399.96 m³.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.230/2013 del 12 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas, proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.229/2013 del mismo día, mes y año, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, informó que se aplicará la deductiva más los intereses correspondientes en la estimación de finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2.

Posteriormente, con el oficio núm. CSCT.6.27.420.255/2013 del 23 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas, proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.254/2013 del mismo día, mes y año, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, hizo entrega de una carpeta conteniendo un levantamiento topográfico reciente realizado por la contratista y las libretas de seccionamiento en campo para su revisión y análisis.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que el levantamiento topográfico proporcionado por la entidad fiscalizada no corresponde con las condiciones físicas en que se realizaron los trabajos, no están avalados por la residencia de obra y tiene variaciones con respecto al proyecto ejecutivo, por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento correspondiente, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

12-0-09100-04-0078-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 609.3 y 644.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a la diferencia de volúmenes en los conceptos núms. 12 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada, en capa subyacente: Compactada al 95%" y núm. 13 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista por unidad de obra terminada, en la capa subrasante: Compactada al 100%" estimados y pagados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

5. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2, se observó que el Centro SCT Tamaulipas, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago de 4,549.2 miles de pesos, en el concepto núm. 15 "Recubrimiento de taludes según su tipo, por unidad de obra terminada, utilizando el material producto de despalmes y excavaciones para canales"; ya que en las estimaciones núms. 4 y 6 con periodos del 1 al 30 de junio y del 1 al 31 de agosto de 2012, respectivamente, se consideró un volumen de 236,938.00 m³, sin embargo, a la fecha de la visita previa a la obra del 12 al 15 de febrero de 2013 no se había realizado la actividad.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.255/2013 del 23 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.254/2013 del mismo día, mes y año, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, informó que la empresa se encuentra realizando los trabajos de "Recubrimiento de taludes según su tipo, por unidad de obra terminada, utilizando el material producto de despalmes y excavaciones para canales", de lo que proporcionó reporte fotográfico y que una vez concluidos los trabajos se cuantificarán los volúmenes y se le reconocerá el volumen real ejecutado, asimismo, se informará sobre la sanción que se aplicará y el pago de los intereses correspondientes.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no comprobó la conclusión de los trabajos observados, ni el volumen real ejecutado, por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada efectúe el resarcimiento correspondiente, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

12-0-09100-04-0078-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 4,549.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que no se ejecutó el concepto núm. 15 "Recubrimiento de taludes según su tipo, por unidad de obra terminada, utilizando el material producto de despalmes y excavaciones para canales".

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

6. En el contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-504-Y-0-2, se observó que la empresa contratada para supervisar la ejecución de los trabajos realizados al amparo del contrato de obras públicas núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2 no cumplió con sus funciones de llevar el control de las cantidades de obra realizadas, ya que se detectaron diferencias entre los volúmenes ejecutados y los pagados, en los conceptos núms. 10 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada, en el cuerpo del terraplén, compactado al 90%"; 12 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada, en capa subyacente: Compactada al 95%"; 13 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada, en la capa subrasante: Compactada al 100%"; 15 "Recubrimiento de taludes según su tipo, por unidad de obra terminada, utilizando el material producto de despalmes y excavaciones para canales", y 42 "Cerca según su tipo, dimensiones y geometría establecidas en el proyecto, por unidad de obra terminada: de alambre de púas, de 4 hilos".

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.255/2013 del 23 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas, proporcionó la copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.254/2013 del mismo día, mes y año, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, informó que ya se conciliaron los volúmenes con la empresa supervisora para finiquitar el contrato, y una vez que se cuente con el trámite de la estimación de finiquito, se enviará copia a la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada, no proporcionó evidencia documental que acredite el resarcimiento correspondiente, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

12-0-09100-04-0078-03-006 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los ajustes que aplicará a la empresa de supervisión externa, debido al incumplimiento de sus funciones, ya que no revisó adecuadamente las estimaciones de obra, ni comprobó que dichas estimaciones incluyeran la documentación soporte, tampoco llevó el control de las cantidades de obra realizadas, lo que ocasionó pagos no procedentes en diversos conceptos de obra.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

7. En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-504-Y-0-2, se observó que el Centro SCT Tamaulipas, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago en exceso de 115.1 miles de pesos, en el concepto núm. 21 "Filmación de los trabajos y aspectos relevantes de la obra", sin

tener en consideración que los videos presentados por la empresa supervisora no cumplieron con el tiempo establecido de una hora como mínimo en la especificación particular.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.255/2013 del 23 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.254/2013 del mismo día, mes y año, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, informó que ya se conciliaron los volúmenes con la empresa supervisora para finiquitar el contrato, y una vez que se cuente con el trámite de la estimación de finiquito, se enviará copia a la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite el resarcimiento correspondiente, más los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación.

12-0-09100-04-0078-03-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 115.1 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que los videos presentados por la empresa supervisora no cumplen con el tiempo establecido en la especificación particular de una hora como mínimo.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

8. En el recorrido que se llevó a cabo el 31 de julio de 2013, de manera conjunta entre el personal de la ASF y del Centro SCT Tamaulipas, al sitio de ejecución de los trabajos correspondiente al contrato núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2, se observó que el Centro SCT Tamaulipas efectuó un pago en exceso de 881.5 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 3, 4, 6 y 7 considerando un volumen de 6,080.00 ml, en el concepto núm. 42 "Cerca según su tipo, dimensiones y geometría establecidas en el proyecto, por unidad de obra terminada: de alambre de púas, de 4 hilos", con un precio unitario de \$144.99. Sin embargo, dicho concepto no fue ejecutado en los tramos del km 99+000 al km 101+000 ambos lados, km 111+200 al km 111+600 ambos lados, km 112+500 al km 113+000 lado derecho, del km 113+640 al km 113+820 lado izquierdo y del km 114+400 al km 115+000 lado izquierdo.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.255/2013 del 23 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.254/2013 del mismo día, mes y año, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, informó que la contratista ya concluyó los trabajos pendientes de ejecutar, por lo que solicitó la verificación por parte de este Centro SCT, y se anexaron fotografías de los trabajos realizados, de lo cual se aplicarán los intereses desde la fecha de pago y hasta la conclusión de los trabajos y las sanciones correspondientes.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad

fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite la aplicación de las sanciones correspondientes por el incumplimiento al programa de obra pactado más los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la conclusión de los trabajos.

12-0-09100-04-0078-03-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 881.5 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, por la diferencia de volúmenes en el concepto núm. 42 "Cerca según su tipo, dimensiones y geometría establecidas en el proyecto, por unidad de obra terminada de alambre de púas, de 4 hilos".

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

9. En el recorrido a la obra efectuado el 31 de julio de 2013 de manera conjunta entre el personal de la ASF y del Centro SCT Tamaulipas, al sitio de los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2, se detectó la presencia de baches en la superficie de rodamiento de la carpeta de concreto asfáltico colocada en los subtramos del km 99+000 al km 102+000 y del km 110+000 al km 115+000, por lo que se solicita al Centro SCT Tamaulipas informe sobre los motivos de dichos baches y las medidas que tomará para su corrección y con cargo a quién se efectuarán.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.27.420.230/2013 del 12 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.229/2013 del mismo día, mes y año, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, solicitó la intervención de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Tamaulipas, para verificar la calidad de la carpeta asfáltica colocada en los tramos correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2.

Posteriormente, con el oficio núm. CSCT.6.27.420.255/2013 del 23 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.254/2013 del mismo día, mes y año, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Tamaulipas, informó que la contratista realizó sondeos en la zona de baches en la que se observó que existe humedad producto de las intensas lluvias en la zona, se anexó reporte fotográfico, por lo que procederá a la reparación desde el nivel de la subrasante, trabajos que se realizarán con cargo a la contratista.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó el dictamen de la Unidad General de Servicios Técnicos para determinar la calidad de los trabajos, tampoco la evidencia documental que acredite la reparación de los baches ni el costo de dichas reparaciones.

12-0-09100-04-0078-03-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la reparación y corrección de trabajos de mala calidad observados en la carpeta asfáltica, trabajos

correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

10. Las actas de entrega-recepción física de los trabajos realizados al amparo de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-515-W-0-1, 1-2-CE-A-514-W-0-1, 1-2-CE-A-507-W-0-1 y 2-2-CE-A-511-W-0-2, se realizaron el 17 de febrero, 28 de junio, 4 de julio y 14 de diciembre de 2012; sin embargo, a la fecha de la revisión (julio de 2013) las obras no han sido entregadas a la unidad encargada de operarlas, con los planos correspondientes de la construcción final.

En respuesta, el Subdirector de Obras del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.211/13 del 18 de julio de 2013, mediante el cual el Director General del Centro SCT Tamaulipas instruyó al Residente General de Carreteras Federales y a sus Residentes de Obra para que en lo sucesivo en el ámbito de sus funciones realicen los trámites necesarios y en forma oportuna para que, una vez concluidas las obras, sean entregadas a las áreas encargadas de operarlas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Centro SCT Tamaulipas, se determinó atendida la observación en virtud de que se comprobó que la Dirección General del Centro SCT Tamaulipas instruyó al Residente General de Carreteras Federales y a sus Residentes de Obra para que en lo sucesivo, una vez concluidas las obras públicas a su cargo, sean entregadas en forma oportuna a las áreas encargadas de operarlas.

11. En las actas de finiquito de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-507-W-0-1, 1-2-CE-A-514-W-0-1, 1-2-CE-A-515-W-0-1 y 2-2-CE-A-511-W-0-2, se observó que el Centro SCT Tamaulipas omitió indicar el periodo real de ejecución de los trabajos, y en la relación de estimaciones, cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas.

En respuesta, el Subdirector de Obras del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.420.212/13 del 18 de julio de 2013, mediante el cual el Director General del Centro SCT Tamaulipas instruyó al Residente General de Carreteras Federales y a sus Residentes de Obra para que en los finiquitos de las obras públicas a su cargo, se anoten las fechas de inicio y término contractual y real de los trabajos, y que en la relación de estimaciones se indique cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas, a fin de evitar que en lo sucesivo se incurra en este tipo de observaciones.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Centro SCT Tamaulipas, se determinó atendida la observación en virtud de que la Dirección General del Centro SCT Tamaulipas instruyó al Residente General de Carreteras Federales y a sus Residentes de Obra para que en lo sucesivo en los finiquitos de las obras públicas a su cargo, se anoten las fechas de inicio y término contractual y real de los trabajos, y que en la relación de estimaciones se indique cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas.

12. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-515-W-0-1, el Centro SCT Tamaulipas no solicitó al contratista la entrega de la fianza de vicios ocultos, antes de la recepción de los trabajos, ya que el acta de recepción física de

los trabajos se formalizó el 17 de febrero de 2012 y dicha fianza se constituyó el 27 del mismo mes y año.

En respuesta, el Subdirector de Obras del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.303.138 del 31 de julio de 2013, mediante el cual instruyó a los Residentes Generales de Carreteras Alimentadoras, de Carreteras Federales y de Conservación de Carreteras, así como al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones para que en lo sucesivo revisen cuidadosamente los datos de los documentos que les corresponda elaborar como parte del proceso administrativo de los contratos a sus respectivos cargos, con la finalidad de evitar en lo sucesivo este tipo de observaciones.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Centro SCT Tamaulipas se determinó atendida la observación en virtud de que el Subdirector de Obras del Centro SCT Tamaulipas, instruyó a los Residentes Generales de Carreteras Alimentadoras, de Carreteras Federales y de Conservación de Carreteras, así como al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, para que en lo sucesivo revisen cuidadosamente los datos de los documentos que les corresponda elaborar, con la finalidad de evitar en lo sucesivo este tipo de observaciones.

13. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-511-W-0-2, el Centro SCT Tamaulipas no puso a disposición del contratista el anticipo con antelación al inicio de los trabajos, ya que lo puso a disposición de la contratista 21 días después de la fecha pactada para el inicio (1 de junio de 2012).

En respuesta, el Subdirector de Obras del Centro SCT Tamaulipas, proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.303.136 del 31 de julio de 2013, mediante el cual instruyó a los Residentes Generales de Carreteras Alimentadoras, de Carreteras Federales y de Conservación de Carreteras, así como al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones para que los anticipos sean pagados en tiempo y forma a las contratistas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Centro SCT Tamaulipas, se determinó atendida la observación en virtud de que el Subdirector de Obras del Centro SCT Tamaulipas instruyó a los Residentes Generales de Carreteras Alimentadoras, de Carreteras Federales y de Conservación de Carreteras, así como al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, para que los anticipos sean pagados en tiempo y forma a las contratistas.

14. En los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-2-CE-A-503-W-0-2 y 2-2-CE-A-511-W-0-2, y en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-504-Y-0-2, el Centro SCT Tamaulipas no cumplió con los plazos para el pago de las estimaciones, ya que para el primer caso las estimaciones núms. 1, 5, 6, 7 y 8 se pagaron 19, 28, 35, 10 y 66 días posteriores al periodo pactado; en el segundo caso las estimaciones núms. 3 Bis y 3 Bis2 en 3 y 5 días y en el tercero las estimaciones núms. 1 y 2 con 30 y 29 días después.

En respuesta, el Subdirector de Obras del Centro SCT Tamaulipas proporcionó copia del oficio núm. CSCT.6.27.303.137 del 31 de julio de 2013, mediante el cual giró instrucciones a los Residentes Generales de Carreteras Alimentadoras, de Carreteras Federales y de Conservación de Carreteras, para que se realicen las medidas necesarias para que el pago de las estimaciones de obra y de servicios se realice dentro del plazo establecido por la ley.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Centro SCT Tamaulipas, se determinó atendida la observación en virtud de que el Subdirector de Obras del Centro SCT Tamaulipas instruyó a los Residentes Generales de Carreteras Alimentadoras, de Carreteras Federales y de Conservación de Carreteras, para que se realicen las medidas necesarias para que el pago de las estimaciones de obra, y de servicios se realice dentro del plazo establecido por la ley.

15. Se comprobó que el pago de los trabajos realizados al 30 de septiembre de 2012 en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2, por un monto de 47,925.3 miles de pesos, se efectuó mediante la presentación, trámite y autorización de ocho estimaciones de obra; que se amortizó durante el ejercicio de 2012, un importe del anticipo concedido por 14,377.6 de los 25,579.0 miles de pesos otorgados, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 7,668.0 miles de pesos, como el descuento por concepto de Derecho de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública en cada estimación por un monto de 239.6 miles de pesos.

En el contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-511-W-0-2, se comprobó que al 31 de octubre de 2012 se había pagado un monto de 60,813.5 miles de pesos mediante la presentación, trámite y autorización de nueve estimaciones de obra, en las cuales se cumplió la periodicidad y la fecha de corte mensuales; que el importe del anticipo concedido, por 19,197.1 miles de pesos se amortizó en su totalidad, y que se aplicaron correctamente tanto el IVA, por 9,730.2 miles de pesos, como el descuento por concepto de Derecho de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública en cada estimación, por 304.1 miles de pesos.

En el contrato de servicios a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-504-Y-0-2, se comprobó que el pago de los trabajos realizados al 30 de septiembre de 2012, por un monto de 1,832.2 miles de pesos, se efectuó mediante la presentación, trámite y autorización de dos estimaciones, en las cuales se cumplieron la periodicidad y la fecha de corte mensuales, y que se aplicaron correctamente el IVA por 293.2 miles de pesos, así como el descuento por concepto de Derecho de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública en cada estimación por 9.2 miles de pesos.

16. Se constató que el convenio modificatorio núm. 2-2-CE-A-503-W-1-2, de ampliación de plazo del contrato núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2, que celebró el Centro SCT Tamaulipas y la empresa contratista, contó con el dictamen técnico y con el soporte documental justificativo y comprobatorio de su procedencia.

17. En la revisión de los programas de ejecución autorizados de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-2-CE-A-503-W-0-2, 2-2-CE-A-511-W-0-2 y del contrato de servicios relacionado con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-504-Y-0-2, se observó que el Centro SCT Tamaulipas aplicó las retenciones correspondientes a las contratistas, por el incumplimiento de los programas de obra.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 11,972.3 miles de pesos, de los cuales 32.9 miles de pesos fueron operados, y 11,939.4 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 9 restante(s) generó(aron): 9 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en particular el Centro SCT Tamaulipas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a pagos improcedentes y en exceso por 11,972.3 miles de pesos, debido al incumplimiento de las especificaciones particulares, obra pagada no ejecutada, diferencia de volúmenes de obra, incumplimientos de los servicios de supervisión, y trabajos de mala calidad.

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos de entrega-recepción y finiquito de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-2-CE-A-507-W-0-1, 1-2-CE-A-514-W-0-1 y 1-2-CE-A-515-W-0-1 que tuvieron vigencia en el ejercicio de 2012.
2. Verificar que se cumplieron los aspectos normativos aplicables a los procedimientos de ejecución y pago de los trabajos amparados por el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-511-W-0-2.
3. Revisar los concentrados de estimaciones de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-2-CE-A-503-W-0-2 y 2-2-CE-A-511-W-0-2 y del de servicios relacionados con las mismas núm. 2-2-CE-A-504-Y-0-2, que tuvieron vigencia en el ejercicio de 2012, para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales, la amortización de los anticipos otorgados a las contratistas y que el IVA se aplicó correctamente de acuerdo con la normativa aplicable.
4. Efectuar la selección de conceptos de obra y de supervisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-2-CE-A-503-W-0-2 y 2-2-CE-A-511-W-0-2 y de servicios relacionados con la obra pública núm. 2-2-CE-A-504-Y-0-2 para obtener la muestra representativa del proyecto; revisar los precios unitarios aplicados en los conceptos, y constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas.

5. Revisar que los convenios modificatorios o adicionales del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2 contaron con los dictámenes correspondientes y con el soporte documental justificativo y comprobatorio respectivo para constatar su procedencia.
6. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-2-CE-A-503-W-0-2 y 2-2-CE-A-511-W-0-2 y de servicios relacionados con las mismas núm. 2-2-CE-A-504-Y-0-2, para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y, en su caso, que se aplicaron las retenciones y sanciones contractuales correspondientes.
7. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad aplicadas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-2-CE-A-503-W-0-2 y 2-2-CE-A-511-W-0-2, para garantizar que los conceptos de obra seleccionados se ejecutaron de conformidad con las especificaciones particulares y generales estipuladas contractualmente.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes/Centro SCT Tamaulipas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI, VIII y IX, y 115, fracciones V, X, XI, XV y XIX.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales núms. LO-009000999-N242-2011 y LO-099000012-N17-2012; Especificación Particular EP-04 Video Editado del Desarrollo de la Obra; Apartado trabajos por ejecutar, fracción II, Consideraciones Generales, inciso N; III Descripción de los trabajos, sección A.2.e, Carpeta de concreto asfáltico modificado con polímero; fracción XIV, Protección del medio ambiente a los entornos naturales de zonas de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, último párrafo; cláusula sexta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.